



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 20 de febrero de 2026.-  
**DECRETO ALC. N° 1.058.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Decreto N°662** Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N°21.634.
- VIII. **Ley N°21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- IX. **Ley N°21.595**, sobre Delitos Económicos.
- X. **Ley N°20.416**, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- XI. **Ley N°20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XII. **Ley N°21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIII. **Ley N°19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- XIV. **Ley N°21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito. ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XV. **Ley N°19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVIII. **Memorándum N°201**, de fecha 28 de enero de 2026, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- XIX. **Memorándum N°259**, de fecha 20 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante **Memorándum N°201**, de fecha 28 de Enero del 2026, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con el fin de celebrar un contrato para el **"SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADO SECO BAJO DOS PULGADAS PARA MANTENCIÓN DE CAMINOS"**.
- II. Que, la Municipalidad de Alto Hospicio en su calidad de administradora de la comuna de Alto Hospicio, llama a licitación pública con el fin de celebrar un contrato para el **"SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADO SECO BAJO DOS PULGADAS PARA MANTENCIÓN DE CAMINOS"**, con la finalidad de realizar compactación de suelo y mantenimiento de las redes viales de la comuna.
- III. Que, revisado el **Catálogo de Convenio Marco** y el **Catálogo de Economía Circular** disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que los productos y/o servicios requeridos no se encuentran disponibles ni cuentan con alternativas sustentables equivalentes que permitan satisfacer los requerimientos técnicos exigidos por el municipio, posiblemente debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos. En consecuencia, procede efectuar la contratación mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley N°21.634.

- IV. Que, de acuerdo al visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, existe la debida disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación.
- V. Que, mediante Memorandum N°259, de fecha 20 de Febrero del 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó autorizar el Llamado a Licitación Pública para el "SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADO SECO BAJO DOS PULGADAS PARA MANTENCIÓN DE CAMINOS", además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la **Propuesta Pública N°015/2026** denominada "Suministro de Adquisición de Estabilizado Seco Bajo Dos Pulgadas para Mantenición de Caminos", ID Mercado Público 3447-28-LE26.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la **Propuesta Pública N°015/2026**, denominada "Suministro de Adquisición de Estabilizado Seco Bajo Dos Pulgadas para Mantenición de Caminos", ID Mercado Público: 3447-28-LE26, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso:

<b>Publicación</b>	:	Lunes, 23 de Febrero del 2026.
<b>Inicio Consultas</b>	:	Lunes, 23 de Febrero del 2026, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	:	Viernes, 27 de Febrero del 2026, hasta las 15:00 hrs.
<b>Respuestas</b>	:	Martes, 03 de Marzo del 2026, hasta las 17:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	<b>Viernes, 06 de Marzo del 2026, a las 10:00 hrs.</b>
<b>Apertura</b>	:	<b>Viernes, 06 de Marzo del 2026, a las 10:30 hrs.</b>

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que este designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- Sobre las garantías exigidas:

- **DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

7.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N°20.730 sobre Lobby y deberán suscribir, por cada procedimiento, una declaración de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad, según lo establece el Art. 35° Nonies de la Ley N°21.634.

8.- Las **Unidades Técnicas** a cargo de la presente propuesta serán la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (en adelante DMAO) y la Dirección de Tránsito**, las que estarán encargadas de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso licitatorio.

9.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

10.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto y sus bases respectivas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/jchl

Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.